



BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO

del

OBISPADO DE MALLORCA.

A los RR. Curas Párrocos, Coadjutores en iglesias filiales y demás personas á quienes se refiere el contenido de la presente circular.

La Junta establecida para llevar á cabo la confeccion de los objetos con que esta Diócesi piensa obsequiar al Padre Santo con motivo de su Jubileo Episcopal, que á la vez lo es de Peregrinacion, á su debido tiempo y previendo que los donativos ofrecidos por los fieles sufragarian para costear el Báculo pastoral, determinó que se construyese; y en su última sesion ha tomado los acuerdos siguientes:

1.º Convencida de que á principios de la semana de Pentecostés quedará terminado el Báculo pastoral, la Mitra preciosa y la Estola, quedarán espuestos todos los dias posibles, desde el juéves de la misma semana 24 de los corrientes hasta el dia de su remision á Roma, en el Aula capitular de la Santa Iglesia Catedral, que el Ilmo. Cabildo ha tenido la dignacion de ceder para este fin.

2.º Que debiendo remitirse á Su Santidad juntamente con el Báculo, Mitra y Estola la lista de los subscriptores, quede cerrada la suscripcion para estos objetos el dia 20 próximo, y que el 21 los RR. Párrocos, Coadjutores, encargados de iglesias y demás personas encargadas de ella se sirvan enviar á la Secretaría de Cámara las listas que hayan formado

y los fondos recaudados, en caso de no haberlo aun verificado.

3.º Escitar la empresa encargada de hacer venir á este puerto el vapor *Inmaculada Concepcion* para que alargue el plazo de poder alistarse los que piensan ir á Roma; y como habrán visto por los periódicos hay tiempo para inscribirse hasta el viérnes de esta semana 18 de los corrientes.

Ninguna empresa ha ofrecido condiciones tan ventajosas para los pasajeros; y seria sensible que no pudiera verificarse este viage por no reunirse el número necesario. Con este motivo la Junta recomienda segunda vez á los fieles que piensan ir á Roma para ofrecer á la Cabeza de la Iglesia sus sentimientos de amor y adhesion, aprovechen una ocasion tan favorable y poco costosa.

Dios guarde á V. muchos años. Palma 15 de Mayo de 1877.—Tomás Rullan, Presidente.—P. A. D. L. J.
—Miguel Amengual Pro., Srio.

Respuesta del ministro italiano á la Alocucion pontificia (1).

Roma 17 de marzo de 1877.—Algunos funcionarios del ministerio público han pedido instrucciones para saber si debería procederse, por delito de imprenta, contra los diarios que reproducen la última Alocucion del Papa, pronunciada en Roma el 12 de los corrientes.

No cabe duda de que cuantos italianos aman la patria, su paz interior y su unidad y grandeza frente á las demás naciones del mundo, leerán con amargura el lenguaje desusadamente excesivo y violento que se usa en aquel documento contra el reino de Italia y sus leyes é instituciones, y aun

(1) Aun cuando no debieran mancharse las páginas de este Bole-
tin con la insercion de documentos de esta índole, hemos creido con-
veniente publicar el presente para la mejor inteligencia de la Circular
del Emmo. Cardenal Secretario de Estado de Su Santidad que va á
continuacion.

contra el augusto soberano que por voluntad de la nacion lo rige, como si no fuese un Estado legítimamente constituido, reconocido y respetado de todos los gobiernos, con los cuales vive en las mas regulares y benévolas relaciones internacionales.

La Alocucion se expresa con vehemencia contra la voluntad del pueblo italiano, manifestada por medio del sufragio en solemnes plebiscitos; contra la soberania nacional, que no se vacila en calificar de *usurpacion*; contra las libres instituciones, los poderes legítimos del Estado, y las mas importantes leyes y reformas aprobadas por la autoridad concorde con los dos brazos del Parlamento y sancionada por el Rey.

Respondiendo con ingratitud á la generosa concecion de prerogativas y franquicias que no tienen ejemplo en otros estados católicos, decretadas por el Rey y por el Parlamento para asegurar la completa independencia del Sumo Pontífice en el ejercicio de su poder espiritual sobre el orbe católico, se niega en aquel discurso que el ejercicio de este poder sea en Roma verdaderamente independiente y libre, acaso porque se quisiera hacer consistir esta independencia en ejercer, á nombre de la Religion, autoridad y dominio sobre las cosas políticas, juzgar y condenar las leyes y las instituciones civiles de los Estados, disuadiendo así á los pueblos de prestarles obediencia y aprecio.

Sin rebozó declara el perseverante propósito, propósito de carácter político, de aprovecharse de toda ocasion favorable para destruir, si posible fuese, el nuevo reino italiano, y devolver al Pontificado el perdido poder temporal, que la nacion italiana considera incompatible con su libertad y prosperidad, y se inculca la máxima desmentida por la evidencia notoria y por la experiencia de siete años, de que el Papa no puede ser en Roma sino rey prisionero. Ni se deja, en fin, de hacer un llamamiento caluroso á todos los Obispos del orbe, cerrando el corazon á los sentimientos de filial amor hácia su patria, para que por todos los medios posibles exciten á los

gobiernos extranjeros contra la Italia y sus gobernantes...

Respetando la inviolabilidad personal del Pontífice, para demostrar cómo se observan escrupulosamente, á costa de todo sacrificio y en cualesquiera circunstancias, las garantías otorgadas por la ley de 13 de mayo de 1871, en obsequio á la independencia del Jefe de la Iglesia, no puede dudarse, sin embargo, de que la reproduccion en la prensa de semejantes provocaciones, de aquellos votos encaminados á la destruccion del Estado y de aquellos ultrajes tan manifiestos á sus instituciones y sus leyes, *autoriza á los agentes del ministerio público á no dejar el hecho sin castigo*, y á promover contra los culpables el ejercicio de la accion penal, conforme á las leyes y á las instrucciones dadas por mi predecesor en circular de 15 de febrero de 1875...

Con todo, el ministerio actual, fortalecido por su fé y la unidad y en la libertad de la patria, como por su vigilancia contra las maquinaciones del partido radical, considera esta como una ocasion propicia para dar al mundo prueba solemne de la seguridad que el gobierno italiano tiene en su propia dignidad y fuerza, de sus sentimientos de ilimitada confianza en el país, y de larga tolerancia, llevada mas allá de todo limite previsto, en favor de quien no habla el manso lenguaje propio de una religion de caridad y de paz, antes bien llega hasta expresar sin reticencias el deseo de ver destruido el Estado y su gobierno.

No entiendo con esto impedir á V. S. el escrupuloso cumplimiento de sus deberes; por el contrario, le recomiendo que proceda, de conformidad con las leyes, contra las reproducciones impresas de la Allocucion pontificia, cuando vayan acompañadas de manifestaciones ilegales de adhesión, de votos por la subversion del Estado, y de ultraje á sus leyes y á los actos del Gobierno; igualmente que contra los escritos y artículos relativos á la Allocucion misma, si se cometiere en ellos cualquiera de los delitos mencionados.

Pero no solamente no ordeno que se proceda: creo mas bien que debo aconsejarle lo contrario, en nombre del ministerio, mientras solo se trate de la simple reproduccion de aquel documento por medio de la prensa, sin comentarios y juicios favorables, en cualquier género de periódicos. Es preciso dejar que llegue libremente á los ojos del pueblo italiano; y abandonar su apreciacion al buen sentido del pais, acreditado ya por tantas pruebas.

Así tendrá Europa nueva y evidente demostracion de que, no solo goza en Roma el Pontífice de una completa libertad é independencia en el ejercicio de su ministerio espiritual, sino que le alcanza la generosidad del Gobierno italiano, aun en aquellos casos en que invade el campo político, para vilipendiar la soberanía italiana y quebrantar con sus excitaciones la solidez de nuestro edificio nacional.

Por lo demás, *este documento y el peligroso ejemplo que puede ofrecer su lenguaje al clero italiano*, viene á ser la demostracion mas elocuente de cuán legitimo y necesario es el último proyecto de la ley que, aprobado ya por la cámara de Diputados, espera ahora del claro patriotismo de los senadores, etc. (Se refiere á la ley sobre los abusos del clero.)

Sírvase V. S. acusarme recibo de la presente Circular, y tenerme informado de cualquier procedimiento que se instruya con sujecion á ella.—El guarda sellos, ministro de Gracia y Justicia y de Cultos.—*Mancini.*

CIRCULAR DIPLOMÁTICA DEL CARDENAL SIMEONI.

Ilmo. y Rmo. Sr.: La circular del ministro de Justicia á los fiscales generales de los tribunales de apelacion sobre la última Alocucion del Santo Padre, circular que la prensa ministerial publicó ayer en Roma, no habrá ciertamente dejado de llamar la atencion de V. S. I.

Declara la circular que los periódicos que publiquen el documento pontificio no serán perseguidos con tal que no añadan ningun comentario que exprese su adhesion á dicho documento : decision que se presenta como una prueba tanto mas decisiva de la libertad garantida al Soberano Pontífice en el ejercicio de su ministerio, cuanto la Alocucion, á juicio del ministro, pasa de todos los límites imaginables, y es por sí sola una confirmacion de la ingratitud pontificia respecto de un gobierno que tan generoso y longánimo se ha manifestado con la Iglesia.

La verdad es que si aun fuere necesario algun nuevo argumento para poner en relieve el lamentable estado de cosas presentado en la Alocucion del Padre Santo, la circular de que se trata lo ofreceria por evidentísima manera. Desde el momento, en efecto en que la publicacion de la palabra pontificia se encuentra subordinada á la voluntad, buena ó mala, de un ministro, sea quien sea, la libertad concedida á esa palabra es y tiene que ser ilusoria. El ministro mismo es quien declara que si no ha querido aplicar el rigor de las leyes es porque ha querido hoy manifestarse tolerante; de forma que mañana el mismo ministro, ó cualquier otro que le sucediera en su puesto, podria, en vez de ceder á los sentimientos de tolerancia de que ahora hace ostentacion, mostrarse con el mismo derecho severo ejecutor de leyes que es muy fácil invocar, recurriendo, en defecto de otros motivos al pretexto ordinario que aparece sin fundamento ninguno en la última circular, á saber; que el Pontífice romano sale del terreno espiritual para entrar en terreno político.

Digo que hoy muy especialmente se alega ese pretexto sin ningun fundamento, porque para todo el que ha leído la Alocucion del 12 de Marzo es cosa evidente que la exposicion de hechos que encierra concierne únicamente á los intereses religiosos, entre los cuales debe colocarse en primer término la reivindicacion de una independenciamplia y política en el ejercicio del ministerio apostólico.

Y como quiera que las heridas inferidas á la Iglesia, heridas contra las cuales se protesta ahora, como se ha protestado antes (diga lo que quiera en contrario el autor de la circular), son tristes efectos de una política injustamente llevada á un terreno que no la pertenece, tampoco puede decirse que sale de su esfera quien tiene el derecho, al mismo tiempo que el deber, de reclamar contra ellas hasta que obtenga debida reparacion.

Otros puntos hay tambien en la circular de que se trata que demuestran mejor todavia lo que es la libertad generosamente concedida al Sumo Pontífice. Esta libertad consiste en lo siguiente: por una parte se consiente á la prensa hostil á la Iglesia el atacar de todas maneras las palabras del Padre Santo, formando con ellas una tésis de injurias y blasfemias, y aun falsificando su sentido: en tanto que de otra parte se prohíbe á la buena prensa hasta el mas insignificante comentario que tienda á confirmar la verdad de los hechos lamentados, y que manifieste alguna deferencia hácia la palabra del Sumo Sacerdote de la Iglesia, hácia sus consejos y enseñanzas. Y ya algunos periódicos católicos de provincias, castigados por haber expresado sus sentimientos respecto de la Alocucion pontificia, han sufrido las consecuencias de la prohibicion. En cuanto al Clero en particular, la libertad que se le promete puede formularse en muchas y mas severas amenazas; de suerte que si los ministros del culto, obedeciendo á la voz del Supremo Jerarca, predicán sus doctrinas y recomiendan á los pueblos las practiquen, se encontrarán heridos por una ley que ve en esa conducta un abuso intolerable y que castiga con la cárcel y multas gravosas en extremo.

¡ Y cuándo se manifiestan semejantes disposiciones es cuando se quiere hacer creer en la independencia absoluta del Soberano Pontífice, tomando por cosa seria las concesiones que se pretende que el Parlamento ha hecho á la Iglesia! El ministro apela al buen sentido público; pero diríase, en verdad, que no tiene gran confianza en él, puesto que, per-

mitiéndose solamente el ataque, y prohibiéndose la defensa y aun la simple adhesion, solo puede verse una triste irrision en el llamamiento.

Por lo demás, solo el hecho de que un ministro, enfrente de un discurso pronunciado solemnemente por la mas augusta autoridad que existe en la tierra, deje á un lado los atropellos denunciados de que esa autoridad es víctima, intimándola en cierto modo á comparecer ante él, é insista exclusivamente, empleando un lenguaje capcioso y harto distinto de aquel á que quiere responder, acusándole de violencia y de excitacion á la revolucion, llegando hasta echarle en cara que profiera quejas, cuando deberia á su juicio, haber expresado agradecimiento; este solo hecho, repito, bastaria á demostrar qué confianza se puede tener en sus protestas reiteradas de respeto y deferencia á la accion espiritual del Jefe supremo de la Iglesia.

La conciencia de los católicos, y esto puede decirse con toda verdad y sin que sea fórmula oratoria, no podrá dejar de apreciar como se merece semejante pretension.

Ella sabrá tambien muy especialmente discernir de qué lado se encuentra la ingratitud; quién es el que siempre amó á Italia, buscando su verdadero bien, y quién hoy todavía es su esplendor, su sostenedor y su mas precioso adorno, ó bien quién se ocupa en arrancar de nuestra patria sus glorias mas grandes, las que debe al Pontificado, acumulando en el alma del Soberano Pontífice dolores y amarguras. Que V. S. I. no se descuide en llamar la atencion del señor ministro de Estado sobre el lenguaje del guardasellos ministro de Justicia.

Haga que se fije especialmente en que si los católicos italianos, que, apesar de la presion que sufren y de los plebiscitos harto conocidos de que habla la circular, manifiestan de mil modos en toda ocasion y con verdadera espontaneidad su firme adhesion al Soberano Pontífice, tienen justos motivos para creerse lastimados, los católicos de los demás paises no tienen ménos razones de queja. Por conse-

cuencia, los Gobiernos respectivos tienen un especialísimo interés en preocuparse de semejante estado de cosas, según las recomendaciones hechas precisamente en este punto por el Padre Santo en su última Alocución.

Y esto tanto más, cuanto invocando, como lo hace la circular, las relaciones diplomáticas que existen de hecho, y cuya importancia se ha exagerado intencionadamente, se quisiera hacer recaer en parte sobre esos Gobiernos extraños la responsabilidad de los males que el Soberano Pontífice lamenta en Italia.

Sería también útil hacer observar que si, al quejarse de no poder en su situación actual gobernar la Iglesia como fuera conveniente, el Padre Santo apela á la acción de los fieles para con sus respectivos Gobiernos, quiere, sin embargo, aunque el ministro se calla sobre este punto intencionadamente, que esa acción se conforme á las leyes de los diferentes países.

Al autorizaros á dejar copia de este despacho al ministro de Estado, si manifestara el deseo de quedarse con ella, confirmo á V. el testimonio de mi estimación.

Roma, 21 de Marzo de 1877.—*Juan, Cardenal Simeoni.*

«A continuación insertamos la protesta que será presentada á Su Santidad á nombre de los católicos españoles el próximo día 3 de Junio, y que S. E. I. por conducto de la Secretaría de Cámara recomendó á sus diocesanos que la suscribieran. Han sido ya remitidas á Madrid más de 36.000 firmas de esta isla.»

Á LA SANTIDAD DE PIO IX.

SANTÍSIMO PADRE:

La voz augusta de Vuestra Beatitud, clamando «en la soledad donde hace morada, destituido de todo humano socorro,» resuena con dolor y sin ce-

sar, como un llamamiento del cielo, en lo íntimo de nuestros corazones, que en la tierra nada ni á nadie aman tanto como á la Esposa Inmaculada del Cordero y al Vicario de Jesucristo nuestro Redentor.

Vuestra Santidad lo ha dicho, y nuestros ojos lo están viendo.—«La Iglesia de Dios padece violencia y persecucion en Italia; el Vicario de Cristo ni goza de libertad, ni del uso espedito y pleno de su poder.» «Descomunal y muy dilatada persecucion» ruge feroz contra la Iglesia en casi todas las regiones de Europa.» En Roma misma, centro y cabeza de la Cristiandad, «la paz, la seguridad y la tranquilidad de la Iglesia» no pueden subsistir, sometidas «al influjo de facciones y banderías, de arbitraje gubernamental, de vaiven de elecciones políticas, y de planes y obras de hombres astutos que prefieren la utilidad á la justicia.»

La Iglesia es desposeida de sus bienes, de sus derechos y de sus medios de accion; apodéranse sus enemigos de las obras pias y de los institutos de caridad; los templos, los conventos y seminarios son saqueados y profanados, y los Ministros de Dios amordazados, vilipendiados y reducidos á la miseria y la impotencia. Suprimense las Órdenes religiosas, fuentes vivas de sabiduría y perfeccion, y se cierran los colegios de Misioneros, civilizadores del mundo. La enseñanza, encomendada por Dios á su Iglesia santa, está secularizada; y la mísera juventud entregada á los maestros de toda abominacion. Sin libertad los católicos, triunfantes los apóstatas y herejes, nuestros oidos están condenados á oír á todas horas impiedades y blasfemias, y nuestros ojos á ver por todas partes obscenidades y sacrílegos escarnios, por nadie castigados ni reprimidos. Y Vuestra Santidad, amarrado, como Cristo, á la columna, azotado y escarnecido, aun tiene que sufrir de sus verdugos que al azotarle y abofetearle le digan, como los judíos á Jesus:—*Ave Rex*; agradece la libertad que te damos.—¡No parece sino que nuestros pecados han abierto las puertas y conjurado contra nosotros las iras del infierno! ¡Sin duda

que esta es la hora de la iniquidad y del poder de las tinieblas!....

En tales circunstancias, Vuestra Santidad nada tiene «por mas oportuno» ni desea «con mayor anhelo, que todos los Obispos» «exciten á los fieles» «á que obren con toda asiduidad» «cerca de sus Gobiernos, para que estos se hagan cargo con mayor diligencia del triste estado en que se halla el Jefe de la Iglesia Católica, y juntamente se adopten resoluciones eficaces para remover los obstáculos que le impiden su verdadera y plena independencia.»—Los Obispos dirán que obras se han de hacer y cuales resoluciones se han de adoptar; los fieles seguirán su voz y harán cuanto sea menester para lograr la libertad de nuestro Padre amadísimo y el triunfo de la Iglesia nuestra Madre. Cuanto á nosotros desde ahora solemnemente lo prometemos.

Pero entre tanto, postrados á los piés de Vuestra Santidad, en presencia de Dios y de los hombres, queremos protestar que somos hijos fieles y sumisos de la Iglesia de Dios y del Vicario de Cristo; que jamás transigiremos ni tendremos paz con los enemigos, mansos ó fieros, descubiertos ó solapados, fautores de tantas y tan infernales iniquidades; que abominamos de todos los errores condenados por Vuestra Santidad, muy especialmente de los liberales, por ser los que hoy dominan, y con mas particularidad los del liberalismo católico, por ser mas arteros y peligrosos; que creemos y queremos todo lo que Vuestra Santidad enseña y quiere, y en nuestra vida privada, y en nuestra vida pública y en todos los instantes de nuestra existencia, queremos tener por única norma las enseñanzas de la Iglesia y de la Santa Sede; que voluntariamente, y con todo el entusiasmo de nuestras almas, ofrecemos y rendimos, incondicionalmente, sin limitacion ni reservas, á los piés de Cristo Nuestro Señor y de su Vicario en la tierra, nuestras haciendas, nuestras vidas, nuestros entendimientos, nuestros corazones, cuanto somos y cuanto tenemos, que en realidad

de verdad no es nuestro, sino de Dios, de quien lo hemos recibido, y á quien, en la persona de Vuestra Santidad, se lo ofrecemos.

A los sagrados piés de Vuestra Santidad.

CRÓNICA DE LA DIÓCESIS.

La Junta de la Asociacion de la Oracion y Vela al Santísimo Sacramento, que con su infatigable celo tanto ha contribuido desde su instalacion en esta Diócesi al fomento de la piedad, pronta en acudir al llamamiento del Padre Santo que en su Alocucion de 12 de Marzo escita á los fieles del orbe católico para que ocurran con sus oraciones al remedio de los gravísimos males que hoy aquejan á la Iglesia, ha celebrado los dias 12, 13 y 14 del corriente un trídúo de rogativas en la Iglesia parroquial de San Nicolás donde se celebraba el Jubileo de cuarenta horas. Durante la esposicion del Santísimo Sacramento y sin interrupcion alguna se ha hecho por los asociados la vela en parejas simultáneas de caballeros y señoras; y al anocheecer despues del ejercicio del mes de Mayo el primero y segundo dia el R. P. Dionisio Martin y el tercero el R. P. Joaquin Sancho con el fervor y uncion evangélica siempre acostumbrados en los hijos de San Ignacio, y mas entusiasta al tratarse de la defensa de los derechos de la Santa Sede y de la impugnacion del liberalismo, han espuesto el contenido de la Alocucion pontificia, y los deberes de los católicos en estos tiempos de prueba para la Iglesia de Dios; despues de cuyos sermones el primero y tercer dia se han rezado las le-tanías de todos los santos con asistencia en el presbiterio del clero de la parroquia y los señores Vocales de la Junta directiva y consultiva de la Asociacion. Mas como el domingo fuera el aniversario del nacimiento de Su Santidad despues del sermón se cantó por escogido número de voces la

plegaria: *Oremus pro pontifice nostro Pio*, composicion del Maestro A. Moriconi y en seguida el *Te-Deum* composicion del inolvidable Sr. Tortell por considerable número de sacerdotes, que entonó S. E. I. revestido de Pontifical y asistido de cuatro señores capitulares; dando despues la bendicion con el Santísimo Sacramento.

La asistencia de los fieles á todos estos actos ha sido numerosísima, quienes con edificante composura han acudido á la invitacion que para tan santo objeto les dirigiera la citada Junta de acuerdo con S. E. I.

Oiga el Señor los fervorosos ruegos de los católicos de esta capital en favor del atribulado Pontífice y recompense el celo de la ejemplar Junta de la Asociacion de la Oracion y Vela.

OBISPADO DE MENORCA.

Concesion de Su Santidad para que la fiesta de la Natividad de San Juan Bautista se celebre en el Obispado de Menorca bajo la obligacion de ambos preceptos de oír misa y no trabajar, como se celebraba ántes del Decreto de reduccion de dias festivos dictado para España en 2 de Mayo de 1867, escepto el ayuno de la vigilia que quedó trasladado al Adviento.

SÚPLICA.

Beatissime Pater :

Episcopus Minoricensis in Hispania ad Sanctitatis Vestrae Pedes humillime provolutus exponit: Vi Pontificii Decreti editi die 2 Maji anni 1867, derogatum fuisse legi Sacro adstandi et ab operibus servilibus vacandi, inter alia in festo Nativitatis Sancti Joannis Baptistæ, cujus solemnitas ad Dominicam proxime sequentem transfertur pro totis Hispanicis ditionibus, in quibus ad commercii bonum, artium incrementum et agriculturæ utilitatem, juxta petitionem Gubernii civilis, de benignitate Apostolica

dierum festorum numerus imminuebatur. In hac insula ac diœcesi Minoricensi memorato Pontificio Decreto obedientia præstita, quoad omnes ejus articulos ipsum in praxim redactum venit; et tam in festo Nativ. S. Joannis quam in aliis abrogatis festis, per novem jam defluxos annos votum Gubernii civilis exactissime impletum est. Sed quod in Ecclesiis religiosissime asservatur circa suppressionem præcepti recolendi diem festum Nativ. Sancti Joannis, et circa ejusdem in sequentem Dominicam translationem, in plebibus tamquam si non esset habetur, sicque antiquæ vacationi à servilibus operibus populus totius insulæ se tradat, et in tripudiis, et præcipue in hippodroniis seu equorum cursibus in memoriam pristinorum ludorum alacer honoratissimum B. Joannis Nativitatis diem totum insumat. Sunt quidem revera multi in hac insula, ac ut melius dicam, fere omnes ejus incolæ, qui in Nativitate tanta gaudent; ac propterea ne Ecclesia aliter ac populus christianus sentiat atque operetur, consensus Ecclesiæ et populi hac in re ab omnibus vehementissime desideratur. Episcopus cum suo Clero et Magistratus ac Senatus populorum præcipuè insigniorum, civitatum videlicet Civitellæ et Magonis, omnes unanimiter cupiunt et in votis habent, ut festum Nativitatis S. Joannis sicut à patribus nostris sub duplici præcepto colebatur, ita et à nobis et in tota hac Minoricensi Diœcesi iterum atque in perpetuum recolatur.

Dignetur Sanctitas Vestra humillimas Episcopi ac Municipiorum preces exaudire, et gratiam diei festi S. Joannis in pristinam observantiam Vestro Apostolico Decreto revocandi, ipsi tribuere.

Et Deus O. M. Sanctitatem Vestram cœlestibus ac terrenis donis cumulare semper ac pro semper magnopere velit.

Magone die 24 Februarii 1877.

Beatissime Pater.

Sanctitatis Vestræ obsequentissimus filius.

Emmanuel Episcopus Minoricensis.

RESCRIPTO.

MINORICEN.

Rmus. Dnus. Emmanuel Mercader et Arroyo Episcopus Minoricensis, Cleri et Populi sibi commissi votis satisfactorius á Sanctissimo Domino Nostro Pio Papa IX humillimè imploravit, ut in diœcesi prædicta Festum Nativitatis Sancti Joannis Baptistæ redintegretur ut antea sub utroque præcepto, non obstante Decreto pro Regno Hispaniarum edito sub die 2 Maji anni 1867. Sanctitas porro sua, referente Substituto Secretariæ Sacrorum Rituum Congregationis, hæc vota clementer excipiens, mandavit ut in Diœcesi memorata prædictum Festum Nativitatis Sancti Joannis Baptistæ recolatur ut antea sub utroque præcepto, adstandi scilicet Sacro et à servilibus abstinendi. Enunciato Decreto diei 2 Maji anni 1867 aliisque in contrarium disponentibus minime obstantibus. Die 8 Martii 1877. =A. Ep. Sabinen. Card. Bilio S. R. C. Præf. =Loco ✠ Sigilli. =Plac. Ralli S. R. C. Secius.

ANUNCIO.

Deseando publicar cada quince días unos libritos, cuyo título será el de *Biblioteca catequística*, en lo que se expondrá clara y sencillamente todo cuanto se contiene en la Doctrina cristiana, ya para que sirvan de propaganda católica para toda clase de personas, cuya mayor parte se halla hoy mas que nunca falta de esta clase de conocimientos, ya tambien de estímulo y auxiliar de los niños de uno y otro sexo que frecuentan las instrucciones parroquiales, ó aprenden el catecismo en los colegios y escuelas públicas ó particulares, esperamos de su ilustracion y celo se dignará dar favorable acogida á una publicacion, cuya utilidad é importancia no se le pueden ocultar y favorecerla por todos los medios que le sean posibles. Como garantía del católico objeto que se propone dicha publicacion, le advertimos que saldrá bajo los auspicios del señor Obispo de esta diócesis, siendo redactada por celosos é inteligentes sacerdotes. La *Biblioteca catequística*, á mas de las explicaciones sucesivas y ordenadas de la Doctrina cristiana, publicará en la misma forma y tamaño los Cuadros bíblicos ó Historia sagrada, los Evangelios de las dominicas y fiestas principales del año, el Syllabus y las Constituciones del Concilio Vaticano al alcance del pueblo. La Historia del mismo Concilio Vaticano, los Anales de la Iglesia, La Historia de las persecuciones, La vida de Nuestro Señor Jesucristo y de su Santísima Madre y otras importantísimas publicaciones de reconocida utilidad para los fieles. Como se vé es una empresa de verdadera propaganda católica, en la que no pueden menos de interesarse cuantos aman á nuestra Santa Madre la Iglesia, pues la primera y mas urgente necesidad del mundo, es la instruccion catequística ó sea el conocimiento de la Doctrina cris-

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

Tomando de 100 ejemplares arriba se hará el 10 por 100 de rebaja.

Cada tomito costará la insignificante cantidad de *medio real* ó sean 50 céntimos, constando cada uno de 64 páginas en 16.º con su cubierta de color y adornado con una bonita lámina.

Saldrá con toda puntualidad los dias 15 y 30 de cada mes.

Dirigirse para los pedidos á la librería del Sr. Mañá, calle de las Euras, núm. 10.—Barcelona.

PALMA DE MALLORCA.
Imprenta de Villalonga.